

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PANAMERI

CANA DE MARISCOS PANMAR C. LTDA.

OTORGANTES: MAXIMO CELI PINZON, GER

MAN MOSQUERA VASQUEZ; Y, VICTOR EMI-

LIO ZAMBRANO GOMEZ.

CUANTIA: \$ 102,000.00

"En la ciudad de Machala, capital de la Provincia -

de El Oro, República del Ecuador, hoy día martes -

quince de Junio de mil novecientos ochenta

y dos; ante mí el Notario doctor JOSE JAVIER CABRE-

RA ROMAN; comparecen, por sus propios derechos, los

señores: MAXIMO CELI PINZON, casado, comerciante, -

domiciliado en la ciudad de Loja ocasionalmente en

ésta; GERMAN MOSQUERA VASQUEZ, casado, agricultor; -

y, VICTOR EMILIO ZAMBRANO GOMEZ, casado, comercian-

te; domiciliados en esta ciudad; ecuatorianos, mayo-

res de edad, capaces para obligarse y contratar a -

quienes de conocerlos doy fe, con amplia libertad y

bien instruidos de la naturaleza y resultados de la

presente escritura pública de CONSTITUCION DE COMPA

ÑIA, para su otorgamiento me presentan la minuta --

que dice así:-----

"SEÑOR NOTARIO: EN el Protocolo de Escrituras Pú--

blicas a su cargo, sírvase insertar una en la que -

conste el Contrato Social, Constitución y Estatutos

de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al te-

nor siguiente:-----



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador
Teléf. 920-211
Dirección
9 de Octubre 1110
y Póez

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO MACHALA

[Handwritten signature and scribbles]

1 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES:-** Intervienen por sus

2 propios derechos en el otorgamiento de esta escritu
3 ra y manifiestan su voluntad de constituir una Com-
4 pañia de Responsabilidad Limitada, los señores: ---
5 Máximo Celi Pinzón, ecuatoriano, casado, comercian-
6 te, domiciliado en la ciudad de Loja; Germán Mosque
7 ra Vásquez, ecuatoriano, casado, agricultor; y, Vic
8 tor Emilio Zambrano Gómez, ecuatoriano, casado, co-
9 merciante; los dos últimos domiciliados en la ciu--
10 dad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,-
11 y todos con capacidad suficiente para obligarse y -
12 contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza
13 y efectos de este instrumento.-----

14 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA: ---**

15 Los otorgantes de este contrato convienen en consti-
16 tuir y en efecto constituyen una Compañia de Respon-
17 sabilidad Limitada bajo la denominación de:-----

18 **PANAMERICANA DE MARISCOS PANMAR C. LTDA.**

19 cuyo régimen estará sujeto a la Ley y a los estatu-
20 tos sociales que han sido aprobados por los Contra-
21 tantes y que dicen: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE --**

22 **RESPONSABILIDAD LIMITADA: PANAMERICANA DE MARISCOS**
23 **PANMAR C. LTDA.-----**

24 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO**
25 **Y PLAZO.-----**

26 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:-** La Compañia de --
27 **Responsabilidad Limitada de naturaleza comercial --**
28 **que se constituya se denomina: PANAMERICANA DE MA-**



Dr. José Cabrera R.

 NOTARIA 2da.
 Machala - Ecuador
 Telef. 920-211

 Dirección
 9 de Octubre 1110
 y Páez

 I R I O
 MACHALA

General ROMAN

1 RISCOS PANMAR C. LTDA.-----

 2 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:- La Compañía tendrá por
 3 objeto: La pesca, captura, cultivo en viveros, ex-
 4 plotación, industrialización, comercialización in-
 5 terna y exportación de productos de mar, en espe---
 6 cial camarones; la instalación de una planta para a
 7 el procesamiento y embalaje del camarón destinado a
 8 la exportación; la importación de maquinaria, vehicu
 9 los e insumos destinados a sus fines; la realiza---
 10 ción de todo acto y la celebración de todo contrato
 11 relacionado con su objeto.-----

 12 ARTICULO TERCERO: DOMICILIO:- La Compañía tendrá
 13 su domicilio en la ciudad de Machala, Cantón del --
 14 mismo nombre, Provincia de El Oro, República del --
 15 Ecuador, pero podrá establecer por resolución de la
 16 Junta General de Socios, Sucursales y /o Agencias
 17 dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de --
 18 sus actividades así lo exigiere.-----

 19 ARTICULO CUARTO: PLAZO:- El plazo de duración de -
 20 la Compañía es el de cincuenta años, contados --
 21 desde la fecha de inscripción de este contrato en -
 22 el Registro Mercantil, plazo que, podrá ser prorro-
 23 gado o restringido con arreglo a la Ley de Compa---
 24 ñías.-----

 25 CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES
 26 Y SOCIOS.-----

 27 ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL:- El Capital
 28 Social de la Compañía es el de: OIENTO DOS MIL SU---

1 CRES,oo/100 (\$ 102.000,oo), dividido en ciento dos

2 participaciones iguales e indivisibles de un mil --
3 sucres cada una, capital que ha sido integramente -
4 suscrito por los socios y pagado en numerario y de
5 contado en su totalidad, de la siguiente manera: --

6 Socio señor Máximo Celi Pinzón, ha suscrito treinta
7 y cuatro participaciones de un mil sucres,oo/100 ca

8 da una y ha pagado por ellas treinta y cuatro mil -
9 sucres,oo/100; socio señor Germán Mosquera Vásquez,

10 ha suscrito treinta y cuatro participaciones de un
11 mil sucres,oo/100 cada una, y ha pagado por ellas -

12 treinta y cuatro mil sucres,oo/100; y, socio señor

13 Víctor Emilio Zambrano Gómez, ha suscrito treinta y

14 cuatro participaciones de un mil sucres,oo/100 cada

15 una y ha pagado por ellas treinta y cuatro mil su--

16 cres,oo/100.- La Compañía entregará a cada socio -

17 un certificado de aportación en el que conste su --

18 caracter de no negociable y el número de participa-

19 ciones que por su aporte le corresponde.-----

20 ARTICULO SEXTO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL:

21 La Junta General de Socios, en cualquier tiempo, po

22 drá resolver el aumento o disminución de capital. -

23 En el primer caso, los socios tendrán preferencia -

24 en proporción a sus participaciones a suscribir las

25 que signifiquen de tal aumento; y en el segundo, --

26 siempre que la reducción no implique devolución a -

27 los socios de parte de las aportaciones hechas y pa

28 gadas o que viole la ley. Para el caso de que uno



Dr. José Cabrera R.

NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador
Teléf. 920-211

Dirección
de Octubre 1110
y Páez

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO MACHALA

1 o más socios manifestaren no tener interés en sus--
 2 cribir las participaciones que le correspondan en
 3 el aumento de capital, podrán suscribirlas los ----
 4 otros socios aquellas participaciones en la misma -
 5 forma que se deja establecida. Solo a falta de so-
 6 cios interesados, la Junta General, podrá acordar -
 7 con el voto del cien por ciento del capital social
 8 la aceptación de nuevos socios y que las participa-
 9 ciones que correspondan al aumento sean suscritas y
 10 pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse -
 11 por suscripción pública. El Aumento o disminución -
 12 de capital se perfeccionará mediante escritura pú-
 13 blica, la que será sometida a su aprobación por --
 14 parte de la Superintendencia de Compañías, previa a
 15 la inscripción en el Registro Mercantil. ✓-----
 16 ARTICULO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL:- La Com
 17 pañia formará un fondo de Reserva Legal hasta que -
 18 éste alcance por lo menos el veinte por ciento del
 19 capital social, debiendo de cada anualidad segregar
 20 con este objeto, de las utilidades líquidas y reali-
 21 zadas un cinco por ciento.-----
 22 ARTICULO OCTAVO: VOTO:- Cada participación social
 23 da derecho a un voto en la Junta General de Socios;
 24 caso de que una participación llegare a tener dos o
 25 más propietarios, la representación la ejercerá la
 26 persona designada por ellos. ✓-----
 27 ARTICULO NOVENO: CESION DE PARTICIPACIONES:- La -
 28 participación que tiene cada socio en la Compañia -

1 podrá cederse en beneficio de otro u otros socios -
2 de la misma, o de terceros, si se obtuviere el con-
3 sentimiento unánime del capital social, debiendo --
4 cumplirse para el caso con las formalidades que ---
5 prescribe la Ley de Compañías, Artículo ciento quin
6 ce.-----

7 ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION:- Todo socio po--
8 drá hacerse representar en las Juntas Generales, me
9 diante carta o poder debidamente conferido.-----

10 ARTICULO DECIMO PRIMERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES -
11 DE DOS SOCIOS:- A más de los derechos conferidos -
12 por la Ley, los socios tendrán los siguientes: ---

13 a) Ser elegidos para las diferentes funciones de la
14 Compañía; b) A solicitar a los Administradores los
15 informes que necesitaren y que tengan relación con
16 los negocios sociales, y siempre que no implique in
17 gerencia en la administración; c) Todos los demás -
18 que se establecen en este contrato. A más de las -
19 obligaciones establecidas por la Ley, los socios ten
20 drán las siguientes: a) A prestar su colaboración
21 en las funciones para las que fuere nombrado o ele-
22 gido y cumplir con las comisiones que se le encomen
23 daren; b) A rendir las garantías que se le solicita
24 ren para el desempeño de las funciones de Adminis--
25 trador o Gerente, si así lo hubiere resuelto la Jum
26 ta General de Socios; c). Todas las demás que se es-
27 tablecieron en este contrato.-----

28 CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRA=



Dr. José Cabrera R.

NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador
Teléf. 920-211
Dirección
9 de Octubre 1118
y Páez

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO MACHALA

1 CION DE LA COMPAÑIA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS, RE-

2 PRESENTACION LEGAL.-----

3 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA ADMINISTRACION DE

4 LA COMPAÑIA:- El Gobierno de la Compañía lo ejer-

5 ce la Junta General de Socios y la Administración-

6 de la misma correspondá al Presidente y al Gerente.

7 ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL:- La

8 Junta General estará integrada por los socios de la

9 Compañía legalmente convocados y reunidos, represen-

10 ta la totalidad de éstos, es la máxima autoridad, y

11 en consecuencia, las resoluciones que ella adopte,-

12 de conformidad con la Ley y estos Estatutos, obliga

13 a todos los socios hayan o no concurrido a dichas - *

14 reuniones, igualmente, al personal de funcionarios,

15 empleados y trabajadores que laboren a órdenes de -

16 la Compañía, en cuanto tales decisiones se refieran

17 a éstos.-----

18 ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENE-

19 RAL:- La Junta General Ordinaria de Socios, se reu-

20 nirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,-

21 dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-

22 ción del ejercicio económico de la Compañía, previa *

23 convocatoria hecha en uno de los Diarios de mayor -

24 circulación en Machala, o por esquila personal, con

25 señalamiento de objeto, lugar, día y hora. La con-

26 vocatoria deberá ser suscrita por el Presidente, o

27 por el Gerente, o por ambos, con ocho días de anti-

28 cipación por lo menos, al fijado para la reunión. -

1 Sin embargo, no será necesaria la publicación por la
2 prensa ni por esquila personal y se entenderá convo
3 cada y validamente constituida la Junta cuando estu
4 viere presente todo el capital Pagado y los asisten
5 tes a ella acepten por unanimidad, la celebración -
6 de la misma, con determinación de los asuntos a tra
7 tarse en ella.-----

8 ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL EX-----
9 TRAORDINARIA Y CONVOCATORIA:- La Junta General ex-
10 traordinaria será convocada por el Presidente o por
11 el Gerente, o por ambos, en la misma forma que la -
12 prescrita para la Junta General Ordinaria, a inicia
13 tiva propia o a petición de uno o más socios que re
14 presenten por lo menos el diez por ciento del capi-
15 tal social. Si los Administradores se negaren a --
16 convocar la Junta a petición de los socios que re--
17 presenten por lo menos el diez por ciento, estos po
18 drán hacer uso del derecho que les confiere el ar--
19 tículo ciento veinte y dos de la Ley de Compañías.

20 No hará falta la convocatoria por la prensa ni por
21 esquila personal y la Junta se entenderá convocada
22 y validamente constituida, en cualquier tiempo y --
23 lugar del territorio nacional, para tratar cual----
24 quier asunto relacionado con los negocios de la Com
25 pañía, siempre y cuando se halle presente todo el -
26 capital pagado y los asistentes a ella acepten por
27 unanimidad en la celebración de la misma y los asun
28 tos a tratarse en la reunión.-----AR



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador
Teléf. 920-211
Dirección
9 de Octubre 110
y Páez

[Handwritten signature]

Dr. JOSE J. CABRERA-ROMAN
NOTARIO MACHALA

1 TICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA: ---

2 En las Juntas Generales solo podrán tratarse los --

3 asuntos que consten en la convocatoria o para los -

4 cuales fue convocada, bajo pena de nulidad.-----

5 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM: La Junta General

6 no podrá considerarse constituida validamente para

7 deliberar en primera convocatoria, si los asisten--

8 tes a ella no representan la mitad más uno del ca--

9 pital social. Si no se obtuviere ese quorum, se --

10 procederá a efectuar una segunda convocatoria, la -

11 que no podrá demorar más de treinta días de la fe--

12 cha fijada para la primera reunión, advirtiéndose -

13 que, se verificará dicha Junta cualquiera que sea -

14 el número de socios que concurran a ella.-----

15 ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES:

16 Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda re-

17 solución de las Juntas Generales será tomada por --

18 simple mayoría de votos de los socios presentes. -

19 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán

20 a la mayoría.-----

21 ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS:-

22 Toda Junta General será presidida por el Presidente

23 de la Compañía y en su falta por el socio que para

24 el efecto fuere designado por los asistentes a la -

25 reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente

26 de la Compañía, y en su ausencia un Secretario ad-

27 hoc que será nombrado por la misma Junta.-----

28 ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA --

1 JUNTA GENERAL:- Son atribuciones y deberes de la

2 Junta General los siguientes: a).- Elegir al Presi

3 dente de la Compañía; b).- Nombrar al Gerente de -

4 la misma; c).- Aprobar o rechazar las cuentas y ba

5 lance de pérdidas y ganancias que se le presentaren;

6 d).- Consentir en la cesión de partes sociales y -

7 admitir nuevos socios; e).- Acordar el aumento, dis

8 minución de capital, fusión, transformación, disolu

9 ción anticipada de la Compañía, prorrogar o dismi--

10 nuir su plazo; f).- Resolver acerca del reparto de

11 utilidades; g).- Resolver sobre la compra, venta,-

12 permuta y constitución de gravámenes sobre bienes -

13 de o para la Compañía, cuya cuantía exceda de CIEN

14 MIL SUCRES,oo/100; h).- Requerir de los administra

15 dores y empleados de la Compañía los informes que -

16 necesitare en relación con los negocios sociales; i).-

17 sugerir modificaciones y resolver sobre cambios con

18 venientes para el mejor desarrollo de las activida-

19 des de la Compañía; j).- Acordar la separación de

20 cualquier empleado o funcionario de la Compañía; k)

21 Remover a los administradores que ella nombre o eli

22 ja con sujeción a la Ley de Compañías; l).- Fijar

23 los sueldos de los funcionarios que ella nombre o -

24 elija; ll).- Conocer y resolver sobre los informes

25 que le presenten sus administradores; m).- Resol-

26 ver sobre la separación o exclusión de uno o más so

27 cios de acuerdo con las causales establecidas por -

28 la Ley; n).- Disponer que se inicien las accio----



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador
Teléf. 920-211
Dirección
de Octubre 1110
y Páez

Dr. JOSE J. CABRERA ROMÁN
NOTARIO MACHALA

1 nes correspondientes en contra de los Administrado
 2 res de la Compañía, cuando hubiere lugar a éstas; /
 3 o).- Reformar e interpretar estos estatutos; p).-
 4 Elegir o designar liquidador o liquidadores cuando
 5 fuere del caso, y en general tratar y resolver so--
 6 bre cualquier asunto que no esté encomendado o fa--
 7 cultado a los administradores o funcionarios de la
 8 Compañía y que por ley y estos estatutos le corres-
 9 pondiere. De cada Junta se sentará una acta que se
 10 rá aprobada en la misma reunión, debiendo formarse
 11 un expediente al que se agregarán todos los docu---
 12 mentos que fueren conocidos por la Junta y los de su
 13 convocatoria. Las actas se extenderán a máquina,--
 14 en hojas móviles escritas en el anverso y en el re-
 15 verso, las cuales deberán ser foliadas con numera--
 16 ción continua y sucesiva, una por una, por el Secre-
 17 tario.-----
 18 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE, CONDI--
 19 CIONES:- El Presidente será elegido por la Junta -
 20 General, deberá ser socio de la Compañía, durará --
 21 dos años en sus funciones y podrá ser reelegido in-
 22 definitivamente. En su falta o ausencia será subroga
 23 do por el socio que en orden de su apellido corres-
 24 ponda.-----
 25 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES
 26 DEL PRESIDENTE:- a).- Presidir las sesiones de Jun
 27 ta General, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias
 28 y suscribir las actas correspondientes; b).- Convo

1 car, individual o conjuntamente con el Gerente, a -

2 dichas Juntas; c).- Firmar conjuntamente con el Ge

3 rente los Certificados de Aportación; d).- Reempla

4 zar al Gerente en caso de ausencia temporal o defi-

5 nitiva de éste, y en el último caso hasta que la --

6 Junta General designe al titular; e).- Vigilar la

7 buena marcha de los negocios sociales; f).- Cumplir

8 y hacer cumplir con las resoluciones de la Junta Ge

9 neral de Socios; g).- Ejercer todas las atribucio-

10 nes que por ley o estos estatutos le corresponden y

11 la administración interna de la Compañía.-----

12 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE:- Su nom--

13 bramiento o elección corresponde a la Junta General,

14 podrá ser socio o no de la Compañía, durará dos ---

15 años en sus funciones y podrá ser reelegido indefi-

16 nidamente.-----

17 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES:-

18 Son deberes y atribuciones del Gerente los siguien-

19 tes: a).- Representar judicial y extrajudicialmen

20 te a la Compañía, en todos los actos y contratos re

21 lativos a las operaciones sociales. Para el caso -

22 de que los actos y contratos sobrepasen de cien mil

23 sucres,00/100 necesitará indispensablemente autori-

24 zación de la Junta General de Socios, la que deberá

25 constar por escrito; b).- Suscribir conjuntamente

26 con el Presidente los Certificados de Aportación y

27 las actas de las Juntas Generales Ordinarias o Ex--

28 traordinarias en las que actúe; c).- Otorgar pode-

RL



Dr. José Cabrera R.
 NOTARIA 2da.
 Machala - Ecuador
 Teléf. 920-211
 Dirección
 9 de Octubre 1110
 y Páez

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
 NOTARIO MACHALA

1 res para determinados negocios sociales y constituir
 2 en Procuradores a Abogados para la defensa de los in-
 3 tereses de la Compañía, cuando fuere menester; d).-
 4 Presentar a la Junta General los informes que por -
 5 Ley le corresponden y los que le fueren requeridos
 6 por este Organismo y los socios; e).- Ejercer en -
 7 general la administración de la Compañía; f).- Pre
 8 sentar ante la Junta General, cada año, el balance
 9 anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como
 10 la propuesta de división de beneficios; g).- Cuidar
 11 que se lleve debidamente la Contabilidad de la Com-
 12 pañía; h).- Celebrar todo acto o contrato necesa--
 13 rio para los fines sociales; i).- Solicitar autori-
 14 zación a la Junta General de Socios cuando deba rea-
 15 lizar operaciones, negocios, actos y contratos que
 16 sobrepasen los cien mil sucres, 00/100, autoriza---
 17 ción que deberá obtenerla por escrito y en caso de
 18 que el negocio deba celebrarse por escritura públi-
 19 ca, tal documento servirá como habilitante; j).- --
 20 Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Re--
 21 gistro Mercantil la nómina de los socios, y en caso
 22 de que hubiere cambiado, dirigir una comunicación -
 23 en ese sentido al Registrador. Esta obligación la
 24 cumplirá mientras subsista la misma en la Ley; k).-
 25 Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los Em-
 26 pleados; Obreros y más personal de la Compañía, cuya
 27 designación no esté encomendada a la Junta General,
 28 con la obligación de celebrar en todos los casos con

1 tratos de trabajo a prueba; l).- Girar, suscribir,
2 aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder, pagarés,
3 letras de cambio y más títulos de crédito; ll) --
4 Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera -
5 del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos
6 depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en --
7 cualquier otra forma permitida por la ley. V Aceptar
8 a nombre de la Compañía: cheques, cobrarlos, endo-
9 sarlos, depositarlos; m).- Efectuar pedidos, impor-
10 taciones, suscribir los correspondientes documentos;
11 n).- Realizar y llevar a cabo todos los trámites -
12 inherentes a tales actividades en las Oficinas del
13 Banco Central, Aduana, Autoridad Portuaria o ante -
14 cualquier otro organismo público o privado; o).- --
15 Conceder autorizaciones a Despachadores Afianzados
16 de Aduana, con los fines determinados en los litera-
17 les m y n; p).- Celebrar todo acto o contrato rela-
18 tivo a los fines sociales y cumplir con los deberes
19 que por ley o estos Estatutos le fueren asignados.-

20 CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.-----

21 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: EJERCICIO ECONOMICO:- -

22 El ejercicio económico anual de la Compañía termina
23 el treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

24 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: En lo concerniente a la -

25 disolución, transformación y fusión de la Compañía
26 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. En
27 el caso de disolución el Gerente será el Liquidador

28 a menos que la Junta General de Socios resolviera de



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador
Teléf. 920-211
Dirección
9 de Octubre 1110
y Páez

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO MACHALA

1 signar uno especial.-----

2 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: PRORROGACION DE FUNCIO-

3 NES:- Mientras la Junta General de Socios no desig-

4 ne al o a los funcionarios que deban reemplazar a -

5 los que cesan en sus funciones, aunque fuere por --

6 terminación del período para el cual fueron electos,

7 éstos no podrán separarse hasta ser legalmente reem-

8 plazados, salvo los casos de destitución y renuncia.

9 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LA FISCALIZACION: La

10 Junta General de Socios, anualmente, designará un -

11 Comisario Principal y un Suplente, el que actuará -

12 a falta de dicho principal. El Comisario durará un

13 año en sus funciones, reunirá con los requisitos de

14 terminados por la Ley y en cuanto concierna al de--

15 sempeño de su cargo estará sujeto a las disposicio-

16 nes del Capítulo X, Sección VI de la Ley de Compa--

17 ñías.-----

18 CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS : ----

19 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Facúltase al socio señor

20 Germán Mosquera Vásquez, para que obtenga la aproba-

21 ción de la Constitución de la Compañía de parte de

22 la Superintendencia de Compañías, la inscriba en el

23 Registro Mercantil, y en fin realice todas las ges-

24 tiones conducentes al perfeccionamiento de este --

25 contrato, con la obligación de convocar a la prime-

26 ra Junta General Extraordinaria de Socios en la for-

27 ma prevista en estos Estatutos, en el plazo de ocho

28 días, contados a partir de la inscripción en el Re-

1 gistro Mercantil, con el fin de que de cuenta de su

2 cometido se proceda a elegir a los diferentes fun--

3 cionarios de la Compañía.- La presente escritura y

4 su posterior inscripción se encuentra libre de gra-

5 vámenes, impuestos, adicionales y otros, por expre-

6 sa disposición del Decreto Número setecientos trein

7 ta y tres, publicado en el Registro Oficial Número

8 ochocientos setenta y ocho de veintinueve de Agosto

9 de mil novecientos setenta y cinco. Como documen--

10 tos habilitantes inserte Usted los siguientes: a).

11 Certificado de Integración de Capital; b).- Certi-

12 ficados individuales de que los otorgantes no adeu-

13 dan impuestos al Fisco; y, c).- Informe Favorable

14 del Ministerio de Recursos Naturales que permite la

15 Constitución de la Compañía.-----

16 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de

17 estilo para la plena validez de este contrato.-----

18 Firmado) J. E. Cisneros Rendón.- Dr. Jaime Cisneros

19 Rendón.- Abogado, Ins. 249 Col. Ab. Azuay".-----

20 Hasta aquí la minuta.-----

21 DOCUMENTOS HABILITANTES:-----

22 "063-AJ.- 820230.- Guayaquil, 15 MAR 1982.- Señor -

23 Doctor Jaime Cisneros Rendón, PANAMERICANA DE MARIS

24 COS "PANMAR CIA. LTDA.".- Ciudad.- De mis conside-

25 raciones: En relación a su solicitud presentada en

26 este Despacho, con la finalidad de obtener autoriza-

27 ción para constituir la compañía a denominarse PANA-

28 MERICANA DE MARISCOS "PANMAR CIA. LTDA.", debo mani-

1 Que depositan en una cuenta de Integración de Capi-
2 tal que se ha abierto en este Banco a nombre de la
3 compañía en formación que se denominará: PANAMERI-
4 CANA DE MARISCOS PANMAR C. LTDA.- El valor corres-
5 pondiente a este certificado será puesto en cuenta
6 a disposición de los administradores de la nueva --
7 compañía tan pronto sea constituida, para lo cual -
8 deberán presentar al Banco la respectiva documenta-
9 ción que comprende: Estatutos y Nombramientos debi-
10 damente inscritos y un certificado de la Superinten-
11 dencia de Compañías indicando que el trámite de ---
12 constitución ha quedado debidamente concluido.- En
13 caso de que no llegare a hacerse la constitución de
14 la compañía y desistieren de ese propósito, las per-
15 sonas que han recibido este certificado para que se
16 les pueda devolver el valor respectivo, deberán en-
17 tregar al Banco el presente certificado original y
18 la autorización otorgada al efecto por el Superin--
19 tendente de Compañías".- Muy atentamente, p. BANCO
20 DEL PACIFICO S. A.- f) Angel Apolo Fernández.- Asis-
21 tente de Gerencia.- Machala, 14 de Junio de 1982".
22 "Nº 109363.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE
23 FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones de El Oro . -
24 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- DATOS DE IDEN-
25 TIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos: Paterno: --
26 Zambrano.- Materno: Gómez.- Nombres: Víctor Emilio.
27 Cédulas: Identidad: 07 00159346.- Tributaria: 049
28 583.- Libreta Militar: Comp.- Nacionalidad: Ecuato-

011



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador
Teléf. 920-211
Dirección
9 de Octubre 1110
y Páez

Dr. JOSE A. CABRERA ROMAN
NOTARIO MACHALA

1 riana.- Domicilio: Ciudad: Machala.- Calle: Sucre.-

2 Motivo de la solicitud: Constitución de Compañías.-

3 Firma del solicitante: Víctor Zambrano.- Fecha de

4 presentación: Machala, a 14 de Junio de 1982.- LA

5 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO . -

6 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos -

7 de crédito, pendientes de cobro en esta Jefatura, -

8 el solicitante no consta como deudor al Fisco, en -

9 esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR -

10 QUINCE DIAS.- f) (ilegible) Jefe de Recaudaciones.-

11 (Hay un sello)".-----

12 "Nº 109362.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE

13 FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones de El Oro . -

14 CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- DATOS DE IDEN

15 TIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos: Paterno:-

16 Mosquera.- Materno: Vásquez.- Nombres: Germán -

17 B.- Cédulas: Identidad: 1100121837.- Tributa---

18 ria: 120914.- Libreta Militar: Comp.- Nacionali-

19 dad: Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad: Machala.-

20 Calle: Sucre.- Motivo de la solicitud: Constitu-

21 ción de Compañía.- Firma del solicitante: G. Mos-

22 quera V.- Fecha de presentación: Machala, a 14 de

23 Junio de 1982.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDA-

24 CIONES DE EL ORO.- CERTIFICA: Que, revisados los ar

25 chivos de títulos de crédito pendientes de cobro -

26 en esta Jefatura, el solicitante no consta como deu

27 dor al Fisco, en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO

28 ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- f) (ilegible).- Jefe de

1 Recaudaciones.- (Hay un sello)".-----

2 444264.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE

3 FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones de LOJA.- CER

4 TIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- DATOS DE IDENTI-

5 FICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos: Paterno: Ce-

6 li.- Materno: Pinzón.- Nombres: Máximo Efrén.- Cédu

7 las: Identidad: 1100514189.- Tributaria: 101530.-

8 Libreta Militar: 443999.- Nacionalidad: Ecuatoriana.

9 Domicilio: Ciudad: Loja.- Motivo de la solicitud: -

10 Para salir del país.- Firma del solicitante: ilegí-

11 ble.- Fecha de presentación: Loja, a 14 de Junio de

12 1982.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

13 LOJA.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos de

14 títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefa

15 tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco,

16 en esta Provincia.- ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR

17 QUINCE DIAS.- f) Elsa Ojeda de Z.- Jefe de Recauda-

18 ciones.- (Hay un sello)".-----

19 Hasta aquí los documentos que conjuntamente -

20 con la minuta insertos quedan elevados a -

21 escritura pública con todo el valor legal. -

22 Me presentan sus respectivas Cédulas . Y, leí-

23 da que fue esta escritura íntegramente por mí el No

24 tario a los comparecientes, aquéllos se ratifican -

25 en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto,-

26 de todo lo cual, doy fe.-

27

28

Máximo Efrén Celi Pinzón C. I. No. 1100514189
C. T. No. 101530

si

guen las firmas:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

Victor Emilio Zambrano Gómez
C. I. No. 07 00159346
C. T. No. 049583

[Handwritten signature]

Germán B. Mosquera Vásquez
C. I. No. 1100121837
C. T. No. 120914

[Handwritten signature]
notario

Dr. José Javier Cabrera Roman
NOTARIO - MACHALA

SE OTORGO ANTE MI; y, en fe de ello, confiero ESTE
SEGUNDO TESTIMONIO EN XEROXCOPIA QUE ES IGUAL A SU
ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico, en los mis--
mos lugar y fecha de su celebración".-

[Handwritten signature]
notario
Dr. José Javier Cabrera Roman
NOTARIO - MACHALA



CERTIFICO : - Que en cumplimiento de lo orde-
nado en la Resolución No. IG - RL - 82 - 0999 -
dictada el treinta de Junio de mil novecien-
tos ochenta y dos , por el señor Intendente-
de Compañías de Guayaquil Encargado , queda -
inscrita ésta Escritura en el Registro Mercan

Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da
Machala - Ecuador
Teléf. 920-211
Dirección
9 de Octubre 110
y Páez

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO MACHALA

Sí bajo el Rubro Libro de Industriales -
con el No. 22 , y anclado en el Reperto-
rio bajo el No. 444 .- a Machala , Julio
cinco de mil novecientos ochenta y dos .-
la Registradora Mercantil .- O-X-X-X-X-X-X-X



[Handwritten Signature]
Abg. Ana María Serrano Aguilar
REGISTRADORA MERCANTIL DE MACHALA

CERTIFICO : - Que con fecha de hoy , he
archivado una copia auténtica de ésta Es-
critura , en cumplimiento de lo dispuesto
en el Decreto 733 dictado por el señor -
Presidente de la República el 22 de Agosto
de 1.975 , publicado en el Registro -
Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975
a Machala , Julio cinco de mil novecientos
ochenta y dos .- La Registradora Mercantil.



[Handwritten Signature]
Abg. Ana María Serrano Aguilar
REGISTRADORA MERCANTIL DE MACHALA

CERTIFICO : - Se ha fijado por el tiempo-
de seis meses que determina el Art. 33 -
del Código de Comercio una copia de la -
Escritura antes referida y una copia de -

1 la Resolución que aprueba la formación de
 2 la Compañía Panamericana de Mariscos " PAN-
 3 MAR " C. Ltda. .- a Machala , Julio cinco
 4 de mil novecientos ochenta y dos .- La -
 5 Registradora Mercantil .- X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-



[Handwritten Signature]
 Abg. Ana María Serrano Aguilar
 REGISTRADORA MERCANTIL DE MACHALA

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28